

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023 (jico). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Eugenia Saavedra Molina vs. Nueva EPS y otra.
Rad. 2022-00213-00.

INTERLOCUTORIO No. 160

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que LA NUEVA EPS subsanó en debida forma y dentro del término legal lo declarado inadmisibile en la contestación de la demanda, en consecuencia, se tendrá por contestado el libelo y se admitirá el llamamiento en garantía que con fundamento en la Ley 1753/15 artículo 66 hace la entidad a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 25 del CPTSS.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Téngase por subsanado el escrito de contestación de la demanda por parte de NUEVA EPS.
- 2.-Téngase por contestado el libelo por NUEVA ESP.
- 3.-Admitase el llamamiento en garantía hecho por NUEVA EPS a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES.
- 4.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a ADRES y córrase traslado por el término de diez (10) días.
- 5.-Requíerase a ADRES que al contestar la demanda allegue las pruebas que tenga en su poder.
- 6.-Se reconoce personería al abogado Jhon Edison Valdés Prada, identificado con la CC. 80901973 y con TP. 238220 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de NUEVA EPS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4982804f7be21ee9a40457d2e60d3e153c18f59c0b3974e4a31d47e4aa2e6d08**

Documento generado en 26/01/2023 08:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>